

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. 40 Fecha 31 de Julio de 2015 Páginas 5

CONTENIDO

	Página
Resolución Externa No. 8 de 2015, por la cual se modifica el régimen de cambios internacionales.	1
Resolución Externa No. 9 de 2015, por la cual se expiden regulaciones en nateria cambiaria.	2
Resolución Externa No. 10 de 2015, por la cual se ordena la acuñación de a moneda de cinco mil pesos, conmemorativa de la Santa Madre Laura Montoya Upegui, y se señalan sus características.	4
Resolución Externa No. 11 de 2015, por la cual se señalan las condiciones inancieras a las cuales debe sujetarse la Nación, para colocar títulos de deuda pública externa en los mercados internacionales de capitales.	5

RESOLUCION EXTERNA No. 9 DE 2015

(Julio 31)

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el parágrafo segundo del artículo 66 de la Ley 964 de 2005 y el artículo 16 literales h) e i) de la Ley 31 de 1992, y en concordancia con el Decreto 1735 de 1993,

RESUELVE:

Artículo 10. Modificar el literal a) del artículo 80. de la Resolución Externa No. 4 de 2009:

"a) Para participar en los sistemas de negociación y/o en los sistemas de registro de operaciones sobre divisas por cuenta propia y/o por cuenta de terceros, ser entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia."

Artículo 20. Modificar el parágrafo 1. del artículo 160. de la Resolución Externa No. 4 de 2009:

"Parágrafo 1. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán registrar en un sistema de registro de operaciones sobre divisas las operaciones que negocien a través de un sistema de negociación."

Artículo 30. Modificar el artículo 170. de la Resolución Externa No. 4 de 2009:

"Artículo 170. Registro de operaciones entre dos intermediarios del mercado cambiario afiliados al mismo sistema de registro de operaciones sobre divisas. Tratándose de una operación entre dos intermediarios del mercado cambiario afiliados a un mismo sistema de registro de operaciones sobre divisas, ambos intermediarios deberán realizar el registro de la operación."

Artículo 40. Modificar el artículo 180. de la Resolución Externa No. 4 de 2009:

"Artículo 180. Registro de operaciones entre dos intermediarios del mercado cambiario afiliados a distintos sistemas de registro de operaciones sobre divisas. Tratándose de una operación entre dos intermediarios del mercado cambiario afiliados a distintos sistemas de registro de operaciones sobre divisas, los intermediarios deberán acordar, al momento de la negociación y mediante medio verificable, quién realizará el correspondiente registro."

Artículo 50. Modificar el artículo 190, de la Resolución Externa No. 4 de 2009:

"Artículo 190. Registro de otras operaciones. Tratándose de una operación entre un intermediario del mercado cambiario afiliado a un sistema de registro de operaciones sobre divisas y un no afiliado o una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, distinta de un intermediario del mercado cambiario afiliada a un sistema de registro de operaciones sobre divisas, ésta deberá ser registrada por el intermediario del mercado cambiario afiliado.

Parágrafo 1. Cuando se trate de operaciones celebradas como consecuencia de la participación de un intermediario del mercado cambiario en desarrollo del contrato de comisión o corretaje en el mercado mostrador, los registros respectivos deberán ser efectuados por dicho intermediario.

Parágrafo 2. El Banco de la República mediante norma de carácter general indicará las características y requerimientos del registro de las operaciones sobre divisas. Así mismo podrá establecer excepciones al registro atendiendo la naturaleza y valor de las operaciones."

Artículo 60. La presente resolución rige a partir del 24 de agosto de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA Presidente

Mauricio Cardens

ALBERTO BOADA ORTIZ

Secretario